



*Revoluciones*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-12-2022 - MPT

Talara, 29 de diciembre de 2022.

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022, la aprobación de Ordenanza Municipal del Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Alto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 28607 concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, mediante Oficio N° 180-06-2022-A-MDEA de fecha 04 de julio de 2022, el Alcalde distrital de El Alto remite el Acuerdo de Concejo N° 034-06-2022-a-MDEA que aprueba el Plan de Desarrollo urbano del distrito de El Alto, para que sea elevado al pleno del Concejo Municipal Provincial para su aprobación considerando que es un documento normativo que tiene como propósito orientar y regular el proceso de planificación y el desarrollo urbano sostenible, así como promover el desarrollo de la inversión pública y privada en la jurisdicción del distrito;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 101-10-2022-CPT de fecha 27 de octubre de 2022, se acordó devolver el expediente del Plan de Desarrollo Urbano Distrital de El Alto y todo lo actuado a la Municipalidad Distrital de El Alto para que sea adecuado conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA. En razón de ello, mediante Oficio N° 588-11-2022-A-mpt de fecha 11 de noviembre de 2022, el Alcalde de este provincial requiere al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto cumpla con adecuar su Plan de Desarrollo Urbano conforme a lo solicitado en el acuerdo de concejo antes mencionado.

Que, con Oficio N° 302-12-2022-A-MDEA de fecha 15 de diciembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto remite a esta Entidad la adecuación del Plan de Desarrollo Urbano de El Alto de acuerdo con lo solicitado a través del Acuerdo de Concejo N° 101-10-2022-CPT. Adjunta a su documentación el Informe N° 002-2022-MDL-GDU/VHCA, emitido por el Jefe del Equipo del Plan de Desarrollo Urbano Distrital de EL Alto, Arq. Víctor Castro Albarracín, en el que indica que el Plan de Desarrollo Urbano de El Alto ha sido desarrollado en el marco de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, la planificación urbana es una competencia de las municipalidades provinciales y distritales mediante la cual regulan el uso del suelo, con la finalidad de organizar el desarrollo armónico y sostenible de la ciudad, así como el accionar de los agentes privados y públicos sobre el uso del suelo, obre la base de la políticas económicas sociales culturales y ecológicos previamente consensuadas.

Que, el Plan de Desarrollo urbano es un instrumento técnico y de gestión local mediante el cual se promueven y desarrollan acciones de tratamiento y de regulación urbana a fin de alcanzar el desarrollo urbano sostenible, para brindar un ambiente seguro, confortable y saludable a los habitantes y, ser gobernables y competitivos, aplicando la gestión de riesgo de desastres y con pleno respeto al medio ambiente y la cultura locales. Se formula mediante un proceso amplio y participativo con la finalidad de convertirse en un acuerdo social concertado donde se establecen los pactos y compromisos de los diversos actores públicos y privados que intervienen en el desarrollo del centro urbano.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, "los planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son productos de los procesos dirigidos por lo gobiernos locales, coproducidos con la ciudadanía, que permitan la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico – territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios establecidos en la Ley". La citada ley, menciona además, como parte de los planes para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, al Plan de Desarrollo Urbano – PDU. La norma señala además, que los Planes de Desarrollo Urbano son aprobados por las municipalidades provinciales y se sujetan a lo establecido en el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, precisa que, las municipalidades en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, según corresponda, formulan y aprueban, entre otros, como instrumento de Planificación Urbana, el Plan de Desarrollo Urbano para las ciudades identificadas en el SICCEP y para las áreas dentro de las metrópolis que los planes de desarrollo metropolitano así dispongan.

Que, con Informe N° 306-09-2022-GDU-MPT de fecha 01 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano precisa que se ha verificado que la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de El Alto ha seguido una ruta administrativa iniciada con el proyecto "Mejoramiento y fortalecimiento institucional en los servicios de los departamentos de obras, unidad formuladora, planeamiento urbano y catastro de la Municipalidad distrital de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, incluido en el PIA hasta u aprobación mediante Acuerdo de Concejo N° 034-06-2022-A-MDEA; asimismo, indica que revisado el contenido del Plan de Desarrollo Urbano del





# Municipalidad Provincial de Talara

distrito de El Alto este cumple con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y considera técnicamente procedente la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de El Alto en sesión de concejo.

Que, con Informe N° 515-12-2022-OAJ-MPT de fecha 29 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde elevar lo actuado al Concejo Municipal para que previo dictamen de la comisión correspondiente se apruebe, mediante ordenanza municipal el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de El Alto 2021-2031.

Que, con Dictamen N° 14-12-2022-CPDT/CAJ-MPT de fecha 29 de diciembre de 2022, la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial y la Comisión de Asuntos Jurídicos propone al pleno del Concejo Provincial se apruebe el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Alto.

Qué, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza municipal;

## ORDENANZA MUNICIPAL

**PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE EL ALTO 2021 – 2031.**

**SEGUNDO.-** Dispóngase a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial para que adopten y ejecuten las medidas necesarias para la implementación, cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

**TERCERO.-** Encargar a la Unidad de Logística la publicación de la presente ordenanza, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Web de la Entidad y, a la Unidad de Imagen Institucional para su difusión.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la Municipalidad distrital de El Alto con la presente ordenanza

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE**

**ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY**  
Secretario General

**ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial



cc.  
ARCHIVO  
G.M.  
OAJ  
GDT  
MDEA  
UNIDAD DE LOGISTICA  
UTIC  
IMAGEN INSTITUCIONAL